

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECLARATORIA de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 1423, 1288, 1767, 1768, 1286, 1486, 1724, 1774, 1290, 1804, 0870, 0872, 0868, 1162, 0869, 1776, 1165, 1164, 1163, 0874, 0873, 0871, 2812, 1293, 2317, 1076, 1592, 1590, 1593, 2809, 2803, 1068, 2450, 2189, 0799, 0545, 0493, 0387, 0386, 1019, 0754, 0746, 0616, 0429, 1247, 1775, 1294, 1004, 0748, 0426, 2086 y 0749.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

MTRA. ROSA CHÁVEZ AGUILAR, Titular de la Oficina del Abogado General, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 16, 26, 35, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, Inciso A, fracción III, y 9, fracción XI, del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 3, fracción XII, 4, 6, 17, 18, 33, fracciones IV y VIII, y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; así como del ordinario 10, de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, de la Ley Federal de Variedades Vegetales, la Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación y en los medios que considere idóneos, las inscripciones que se realicen en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, y cualquier otra información que se considere de interés público.

Cabe señalar que, en términos del artículo 4 de la Ley en cita, los derechos de propiedad intelectual del Obtentor de la variedad vegetal de que se trate serán reconocidos como inalienables e imprescriptibles; asimismo, dicho precepto establece que podrá aprovechar y explotar la variedad vegetal de forma exclusiva, temporal, por sí o por terceros con su consentimiento, así como su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta.

No obstante, al fenecer la vigencia que ampara al Título de Obtentor o cuando existe la renuncia expresa y debidamente ratificada por el Obtentor, como en la especie sucede, el aprovechamiento y explotación de la variedad pasará a ser de dominio público, con fundamento en lo dispuesto por el ordinario 6, de la Ley de la Materia.

En esa tesitura, mediante resolución 110.03.RNA-VV-002/24, de fecha 09 de enero de 2024, el Registro Nacional de Variedades Vegetales determinó procedente la inscripción de la renuncia de derechos de diversos Obtentores, respecto de los 52 Títulos que a continuación se mencionan:

Obtentor	Título de Obtentor	Variedad Vegetal	Denominación	Fecha de expedición	Fecha de conclusión
Anthura B.V.	1423	Anturio	ANTHINFAM	25-nov-2015	25-nov-2033
Anthura B.V.	1288	Anturio	ANTHIMDAP	05-dic-2014	05-dic-2032
Anthura B.V.	1767	Anturio	ANTHERZEK	18-oct-2017	18-oct-2035
Anthura B.V.	1768	Anturio	ANTHESBOL	18-oct-2017	18-oct-2035
Anthura B.V.	1286	Anturio	ANTHIMODI	05-dic-2014	05-dic-2032
Anthura B.V.	1486	Anturio	ANTHDOZAJ	25-feb-2016	25-feb-2034
Anthura B.V.	1724	Orquídea	PHALDANCIP	26-jul-2017	26-jul-2035
Anthura B.V.	1774	Orquídea	PHALBUKALO	18-oct-2017	18-oct-2035
Anthura B.V.	1290	Orquídea	PHALFIMWAQ	05-dic-2014	05-dic-2032

Obtendor	Título de Obtendor	Variedad Vegetal	Denominación	Fecha de expedición	Fecha de conclusión
Anthura B.V.	1804	Orquídea	PHALDOPFO	26-ene-2018	26-ene-2036
Hilverda Kooij B.V.	0870	Clavel	KOMONTE	25-oct-2012	25-oct-2030
Hilverda Kooij B.V.	0872	Clavel	HILMOSE	25-oct-2012	25-oct-2030
Hilverda Kooij B.V.	0868	Clavel	HILHARVEY	25-oct-2012	25-oct-2030
Hilverda Kooij B.V.	1162	Clavel	LICAR	25-feb-2014	25-feb-2032
Hilverda Kooij B.V.	0869	Clavel	KOMARI	25-oct-2012	25-oct-2030
HilverdaFlorist B.V.	1776	Clavel	KONAHE	18-oct-2017	18-oct-2035
HilverdaFlorist B.V.	1165	Clavel	HILPIAFF	25-feb-2014	25-feb-2032
HilverdaFlorist B.V.	1164	Clavel	KOXANT	25-feb-2014	25-feb-2032
HilverdaFlorist B.V.	1163	Clavel	LIAMBR	25-feb-2014	25-feb-2032
HilverdaFlorist B.V.	0874	Clavel	KOBOUZ	25-oct-2012	25-oct-2030
HilverdaFlorist B.V.	0873	Clavel	KORVIA	25-oct-2012	25-oct-2030
HilverdaFlorist B.V.	0871	Clavel	KOYEVI	25-oct-2012	25-oct-2030
Hilverda Florist B.V.	2812	Clavel	HILSALVA	28-sep-2021	28-sep-2039
Selecta Cut Flowers S.A.U.	1293	Clavel	KODAFI	05-dic-2014	05-dic-2032
Carlo Moraglia	2317	Clavel	LUIZA	30-oct-2019	30-oct-2037
Deliflor Royalties B.V.	1076	Crisantemo	DELIDUNYA	02-oct-2013	02-oct-2031
Deliflor Royalties B.V.	1592	Crisantemo	DELIMARIANA	28-nov-2016	28-nov-2034
Deliflor Royalties B.V.	1590	Crisantemo	DELISALMA CREAM	28-nov-2016	28-nov-2034
Deliflor Royalties B.V.	1593	Crisantemo	DLFBRAHM	28-nov-2016	28-nov-2034
Deliflor Royalties B.V.	2809	Crisantemo	DLFROC3	28-sep-2021	28-sep-2039
Deliflor Royalties B.V.	2803	Crisantemo	DLFBTICAD3	28-sep-2021	28-sep-2039
Deliflor Royalties B.V.	1068	Crisantemo	DELIPINKYROCK	02-oct-2013	02-oct-2031
Progeny Breeding Innovation G.P.	2450	Crisantemo	GABO	24-abr-2020	24-abr-2038
Progeny Breeding Innovation G.P.	2189	Crisantemo	WHITE SECRET	31-jul-2019	31-jul-2037
Piet Schreurs Holding B.V.	0799	Rosa	SCHOTOGA	06-sep-2012	06-sep-2030
Piet Schreurs Holding, B.V.	0545	Rosa	SCHOWINTI	15-jul-2010	15-jul-2028
Piet Schreurs Holding, B.V.	0493	Rosa	SCHOCERRY	28-oct-2009	28-oct-2027

Obtentor	Título de Obtentor	Variedad Vegetal	Denominación	Fecha de expedición	Fecha de conclusión
Piet Schreurs Holding, B.V.	0387	Gerbera	AVE MARIA	23-ene-2008	23-ene-2026
Piet Schreurs Holding, B.V.	0386	Gerbera	HEATWAVE	23-ene-2008	23-ene-2026
Piet Schreurs Holding B.V.	1019	Gerbera	GRANDOLA	07-jun-2013	07-jul-2031
Piet Schreurs Holding, B.V.	0754	Gerbera	PALM BEACH	16-may-2012	16-may-2030
Dekker Breeding, B.V.	0746	Crisantemo	MONA LISA SUNNY	09-may-2012	09-may-2027
Preesman Royalty, B.V.	0616	Rosa	CROHIMAGI	28-feb-2011	28-feb-2029
The Regents of the University of California	0429	Fresa	PALOMAR	30-sep-2008	07-jul-2026
The Regents of the University of California	1247	Fresa	MERCED	13-nov-2014	13-nov-2032
La Villetta s.r.L.	1775	Clavel	VITING	18-oct-2017	18-oct-2035
HZPC Holland B.V.	1294	Papa	PANAMERA	05-dic-2014	05-dic-2029
HZPC Holland B.V.	1004	Papa	SYLVANA	24-may-2013	24-may-2028
Van Zanten Plants, B.V.	0748	Alstroemeria	ZALSALYN	09-may-2012	09-may-2027
Van Zanten Plants, B.V.	0426	Alstroemeria	ZALSACHIC	30-sep-2008	07-jul-2026
Van Zanten Plants, B.V.	2086	Alstroemeria	ZALSAREDI	07-nov-2018	07-nov-2036
Van Zanten Plants, B.V.	0749	Alstroemeria	ZALSANAO	09-may-2012	09-may-2027

Por lo anterior, se tiene a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS CON LOS TÍTULOS DE OBTENTOR 1423, 1288, 1767, 1768, 1286, 1486, 1724, 1774, 1290, 1804, 0870, 0872, 0868, 1162, 0869, 1776, 1165, 1164, 1163, 0874, 0873, 0871, 2812, 1293, 2317, 1076, 1592, 1590, 1593, 2809, 2803, 1068, 2450, 2189, 0799, 0545, 0493, 0387, 0386, 1019, 0754, 0746, 0616, 0429, 1247, 1775, 1294, 1004, 0748, 0426, 2086 y 0749

PRIMERO. - Se declara que las variedades vegetales referidas en la presente, con motivo de la renuncia expresa y debidamente ratificada por parte de los Obtentores, han pasado a ser de dominio público, para los efectos de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales.

SEGUNDO. - Queda inalterado el derecho de Anthura B.V., Hilverda Kooij B.V., Hilverda Florist B.V., Selecta Cut Flowers S.A.U., Carlo Moraglia, Deliflor Royalties B.V., Progeny Breeding Innovation G.P., Piet Schreurs Holding B.V., Dekker Breeding, B.V., Preesman Royalty, B.V., The Regents of the University of California, La Villetta S.R.L., HZPC Holland B.V. y Van Zanten Plants, B.V., para ser reconocidos como Obtentores de las Variedades Vegetales en comento, por lo que la denominación de la variedad queda firme e inalterable, con fundamento en el artículo 18 de la Ley de la Materia.

TERCERO.- Inscribáse la presente Declaratoria en los libros del Registro Nacional de Variedades Vegetales, de conformidad con lo previsto por el ordinario 6, 33, fracción IV y VIII, de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 49, del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 10, fracción X, inciso D) y H), del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su Titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001, y demás relativos aplicables de su Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.

CUARTO. - Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- La Titular de la Oficina del Abogado General, Mtra. **Rosa Chávez Aguilar.**- Rúbrica.

DECLARATORIA de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0814, 0815, 0916, 0917 y 0918.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

MTRA. ROSA CHÁVEZ AGUILAR, Titular de la Oficina del Abogado General, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 16, 26, 35, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, Inciso A, fracción III, y 9, fracción XI, del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 3, fracción XII, 4, 6, 17, 18, 33, fracciones IV y VIII, y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; así como del ordinario 10, de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, de la Ley Federal de Variedades Vegetales, la Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación y en los medios que considere idóneos, las inscripciones que se realicen en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, y cualquier otra información que se considere de interés público.

Cabe señalar que, en términos del artículo 4 de la Ley en cita, los derechos de propiedad intelectual del Obtentor de la variedad vegetal de que se trate serán reconocidos como inalienables e imprescriptibles; asimismo, dicho precepto establece que podrá aprovechar y explotar la variedad vegetal de forma exclusiva, temporal, por sí o por terceros con su consentimiento, así como su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta.

No obstante, al fenecer la vigencia que ampara al Título de Obtentor o cuando existe la renuncia expresa y debidamente ratificada por el Obtentor, como en la especie sucede, el aprovechamiento y explotación de la variedad pasará a ser de dominio público, con fundamento en lo dispuesto por el ordinario 6, de la Ley de la Materia.

En esa tesitura, mediante resolución 110.03.RNA-VV-001/24, de fecha 09 de enero de 2024, el Registro Nacional de Variedades Vegetales determinó procedente la inscripción de la renuncia de derechos de diversos Obtentores, respecto de los 05 Títulos que a continuación se mencionan:

Obtendor	Título de Obtendor	Variiedad	Denominación	Fecha de expedición	Fecha de conclusión
Resource Seeds International S. de R.L. de C.V.	0814	Trigo	RSM-CHAPULTEPEC C2008	13-sep-2012	13-sep-2027
Resource Seeds International S. de R.L. de C.V.	0815	Trigo	RSM-IMPERIAL C2008	13-sep-2012	13-sep-2027
Resource Seeds International S. de R.L. de C.V.	0916	Trigo	MATCHETT F2011	22-ene-2013	22-ene-2028
Resource Seeds International S. de R.L. de C.V.	0917	Trigo	CAL BLANCO F2011	22-ene-2013	22-ene-2028
Resource Seeds International S. de R.L. de C.V.	0918	Trigo	BICENTENARIO C2011	22-ene-2013	22-ene-2028

Por lo anterior, se tiene a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS VARIETADES VEGETALES PROTEGIDAS CON LOS TÍTULOS DE OBTENTOR 0814, 0815, 0916, 0917 y 0918

PRIMERO. - Se declara que las variedades vegetales referidas en la presente, con motivo de la renuncia expresa y debidamente ratificada por parte del Obtentor, han pasado a ser de dominio público, para los efectos de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales.

SEGUNDO. - Queda inalterado el derecho de la empresa Resource Seeds International S. de R.L. de C.V., para ser reconocido como Obtentor de Variedades Vegetales en comento, por lo que la denominación de la variedad queda firme e inalterable, con fundamento en el artículo 18 de la Ley de la Materia.

TERCERO.- Inscribáse la presente Declaratoria en los libros del Registro Nacional de Variedades Vegetales, de conformidad con lo previsto por el ordinario 6, 33, fracción IV y VIII, de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 49, del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 10, fracción X, inciso D) y H), del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su Titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001, y demás relativos aplicables de su Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.

CUARTO. - Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- La Titular de la Oficina del Abogado General, Mtra. **Rosa Chávez Aguilar**.- Rúbrica.